

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informando que revisado el expediente para resolver. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1997
Actuación :	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante :	Carmen Yolanda Salamanca
Demandada:	Luis Alberto Villa Ocampo
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00564-00
Providencia:	Auto Tramite

Allega la parte actora constancia de agotamiento de notificación por aviso al demandado conforme lo estable el art. 292 del C.G.P., con la certificación de la empresa de correo utilizada AM Mensajes que no fue entregada porque el predio se encuentra arrendado. - C10764-

Posteriormente se allega al canal digital del despacho por parte de la señora PAOLA A. ORDONEZ, asistente sin indicar de que entidad o empresa, devuelve el aviso de notificación dirigido al demandado a la calle 23 No16 a – 12, indicando que desconoce a las personas como partes del proceso y “nuestros abogados y contadores, ninguno es parte de la litis como apoderado judicial” por esa razón se corrige el recibido y devuelven los documentos. -C11797-

Como se indico 370 del 20 de febrero de 2020 erróneamente se notifico personalmente al señor EDWIN ALEXANDER VILLA RAMOS quien de su puño y letra indico como dirección de notificación la carrera 23 No. 16 A – 12 Barrio Aranjuez, y según por manifestación de la togada es hijo del señor VILLA OCAMPO decidió sin previa autorización del juzgado remitir la notificación al demandado a esa dirección que como ya se indicó anteriormente fue devuelta al canal digital del despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no encontrarse notificado el señor LUIS ALBERTO VILLA OCAMPO, se requiere a la parte actora para que actualice el lugar de notificación del demandado o en su defecto de aplicación a los requisitos establecidos en el art. 293 de la ley 1564 de 2012, y continuar con el trámite procesal.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que actualice el lugar de notificación del demandado o en su defecto de aplicación a los requisitos establecidos en el art. 293 de la ley 1564 de 2012, y continuar con el trámite procesal.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ